

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 16 de febrero de 2024.

Referencia	PROCESO RESTITUCIÓN DE TENENCIA.
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020 – 1.
Demandado	LUIS ALFREDO ZEA RUIZ CC. 71279332
Radicado	20001 40 03 005 2023 00515 00.
Asunto	ADMITE DEMANDA.

Revisado el informe secretarial y una vez estudiado el expediente en su integridad, se observa que la presente demanda de restitución de inmueble arrendado cumple con los requisitos previstos en el artículo 82,384 del Código General del Proceso, teniendo como demandante al señor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" identificado con NIT. No. 860.003.020 – 1, en contra de LUIS ALFREDO ZEA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 71279332 en calidad de arrendatario contrato de arrendamiento financiero leasing No. 510-1000-9424; en relación con el inmueble ubicado en la calle 17 # 13-43 lote A, barrio Gaitán de la ciudad de Valledupar - Cesar.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado, la cual se adelantará por el trámite del proceso verbal, interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA" identificado con NIT. No. 860.003.020 – 1, en contra de Luis Alfredo Zea Ruiz identificado con cedula de ciudadanía No. 71279332 en calidad de arrendatario, por la causal de mora en el pago del canon de arrendamiento.

SEGUNDO: Désele el tramite previsto en el artículo 368 y 384 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en el artículo 290,291 del código general del proceso., o en su defecto conforme lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el mismo acto córrase traslado de la demanda y sus anexos por el termino de 20 días hábiles, para que conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado en la página web de la rama judicial podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica – Ley 2213 del 2022, citación personal Art. 292 CGP y aviso Art. 293 CGP) diseñados por este despacho, link:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/110>

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este asunto al abogado Orlando Fernández Guerrero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.183.691 y portador de la tarjeta profesional No. 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: DECRETAR la medida cautelar de secuestro del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento financiero leasing No. 510-1000-9424, ubicado en la calle 17 # 13-43 lote A, barrio Gaitán de la ciudad de Valledupar - Cesar. DESIGNENSE a la Sociedad de administraciones especiales sas NIT 900.607.684-9, ubicado en la calle 2 # 7-78 de Bogotá, correo electrónico saejudicial@gmail.com celular 3132312443. Por secretaria Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47fd7f0d004f3a92ef449536d5a85c64648787d9672fd71ccfab7a2dbf80f14**

Documento generado en 16/02/2024 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>